



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 018-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 017-2021/PIURAINNOVADORA-CG, de fecha 12 de noviembre de 2021, ingresada a través del expediente de Registro N° 028823, de fecha 12 de noviembre de 2021, del Coordinador General del Proyecto DER Piura; el Informe N° 0059-2021-OPE-GDEL/MPP, de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Oficina de Promoción Económica, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe N° 1823-2021-GAJ/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2022-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo

Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, mediante Carta N° 017-2021/PIURAINNOVADORA-CG, de fecha 12 de noviembre de 2021, ingresada a través del Expediente de Registro N° 028823, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Coordinador General del Proyecto DER Piura, remitió propuesta de convenio específico de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad de Piura, cuyo objetivo es aunar esfuerzos para generar un ámbito de trabajo colaborativo y coordinado en la consecución de los objetivos de la estrategia Piura Innovadora, los mismos que redundarán en el desarrollo económico y social de la provincia de Piura;

Que, mediante Informe N° 0059-2021-OPE-GDEL/MPP, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina de Promoción Económica, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, alcanzó informe, respecto a propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre esta Municipalidad y la Universidad de Piura, en marco del proyecto "Dinamización del ecosistema regional de investigación, innovación y emprendimiento de Piura-DER, en el cual se concluye:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 018-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2022.

"(...)

Que, habiendo detallado los beneficios y las obligaciones que asumirá nuestra municipalidad en marco del presente proyecto, su aprobación impactará positivamente al logro de los objetivos que tiene planteados este corporativo.

Asimismo, se generará un ámbito de colaboración y consecución de beneficios, los mismos que tienen un impacto en el desarrollo económico y social de nuestra provincia de Piura.

(...)"

Que, con Informe N° 1823-2021-GAJ/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalo:

"(...)

En consecuencia, siendo que la propuesta de convenio resulta beneficiosa, puesto que, con el objetivo de aunar esfuerzos y que esto genere un ámbito de colaboración y coordinación en la consecución de los objetivos de la estrategia Piura Innovadora, los mismo que redundaran en el desarrollo económico y social de la provincia de Piura y que ello se ajusta a la normatividad vigente, resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura; debiendo remitirse el presente expediente a la Comisión que corresponda para el respectivo dictamen, y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades.

(...)"

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, RECOMENDÓ al Pleno del Concejo Municipal APROBAR la Suscripción CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y LA UNIVERSIDAD DE PIURA y AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que, en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Específico de Cooperación antes indicado;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2021 – Décima Sesión Virtual, de fecha 04 de marzo de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y LA UNIVERSIDAD DE PIURA - UDEP"; cuyo objetivo es aunar esfuerzos para generar un ámbito de trabajo colaborativo y coordinado en la consecución de los objetivos de la estrategia Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 018-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2022.

Innovadora, los mismos que redundarán en el desarrollo económico y social de la provincia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y Universidad de Piura - UDEP, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Juan Raúl Herrera Torres
JRS



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio"), que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, el Abog. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, identificado con DNI N° 40940455, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la de la otra parte, UNIVERSIDAD DE PIURA con RUC N° 20172627421, con domicilio legal en Av. Ramón Mugica N° 131, Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Rector Dr. Antonio Abruña Puyol, identificado con D.N.I. N° 02860087, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11010102 de la Oficina Registral de Piura, a quien en adelante se le denominará la UDEP. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 "LA MUNICIPALIDAD", es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.
- 1.2 "UDEP", es un sujeto de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 17040. Se rige por la Constitución, la Ley Universitaria - Ley 30220 y su Estatuto. Sus fines son, la enseñanza universitaria, la promoción y divulgación de la investigación científica y tecnológica en todos los campos y la preparación profesional de los alumnos.
- 1.3 En adelante de manera conjunta, a "LA MUNICIPALIDAD" y a la "UDEP" se les denominará "LAS PARTES".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 05 de octubre del 2018 mediante Oficio N° 1633-2018-PRODUCE/INNOVATEPERU.UES se aprueba el proyecto "Dinamización del Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento de Piura basado en la Agenda Regional RIS3" de código DER-1-P-065-17.
- 2.2 Con fecha 02 de mayo del 2019 se firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UDEP y el Gobierno Regional de Piura a fin de establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Dinamización del Ecosistema Regional de Investigación, Innovación y Emprendimiento de Piura".
- 2.3 Con fecha 08 de mayo del 2019 se firman los Convenios de Asociación para la Ejecución del Proyecto entre la Universidad de Piura, las entidades del Grupo Impulsor (Universidad Nacional de Piura, Gobierno Regional de Piura, Cámara de Comercio y de Producción de Piura, CMAC Piura SAC) y las entidades de apoyo (Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, Cooperativa Agraria de Productores de Banano, Cacao Orgánico y Otros Cultivos Agrarios Ltda.)



2.4 Con fecha 06 de junio del 2019 se firma el Convenio N° 144-INNOVATEPERU-DER-2019 del proyecto código DER-1-P-065-17 "Dinamización del Ecosistema Regional de Investigación, Innovación y Emprendimiento de Piura", en adelante EL PROYECTO, entre el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD del Ministerio de la Producción y la UDEP, quien será responsable directa de su ejecución y contará con el apoyo de las Entidades del Grupo Impulsor y las Entidades de Apoyo, las mismas que son parte del PROYECTO:

ENTIDADES
Entidad Solicitante
Universidad de Piura
Entidades del Grupo Impulsor
Universidad de Piura
Universidad Nacional de Piura
Gobierno Regional Piura
Cámara de Comercio y Producción de Piura
CMAC PIURA S.A.C.
Entidades de Apoyo
Cooperativa Agraria de Productores de Banano, Cacao Orgánico y Otros Cultivos Agrarios Ltda.
Consejo de Ingenieros de Perú - Consejo departamental de Piura



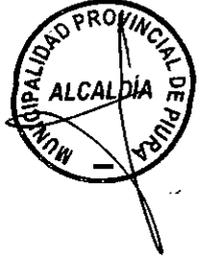
2.5 Las entidades acordaron realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

ENTIDADES APORTANTES	APORTES NO MONETARIOS (S/)	APORTES MONETARIOS (S/)	APORTE TOTAL (S/)
ETAPA 01			
Grupo Impulsor - Universidad de Piura - Universidad Nacional de Piura - Gobierno Regional Piura - Cámara de Comercio y Producción de Piura - CMAC PIURA SAC	98,800.00	898,660.00	997,460.00
Entidades de Apoyo - Cooperativa Agraria de Productores de Banano, Cacao Orgánico y Otros Cultivos Agrarios Ltda. - Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura			
ETAPA 02			
Grupo Impulsor - Universidad de Piura - Universidad Nacional de Piura - Gobierno Regional Piura	248,571.42	180,000.00	428,571.42





- Cámara de Comercio y Producción de Piura - CMAC PIURA SAC Entidades de Apoyo - Cooperativa Agraria de Productores de Banano, Cacao Orgánico y Otros Cultivos Agrarios Ltda. - Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura			
---	--	--	--



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1 LAS PARTES en el ámbito de sus respectivas competencias suscriben el presente Convenio con el objeto de aunar esfuerzos para generar un ámbito de trabajo colaborativo y coordinado en la consecución de los objetivos de la estrategia Piura Innovadora, los mismos que redundarán en el desarrollo económico y social de la provincia de Piura. La Estrategia Piura Innovadora, nace en el marco del Proyecto de Dinamización del Ecosistema Regional de Investigación, Innovación y Emprendimiento de Piura (DER Piura). En su esencia, busca promover el desarrollo social, económico y científico de la Región Piura a través del impulso de la investigación, la innovación y el emprendimiento.

3.2 El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para LAS PARTES; en tanto la fecha de término será el treinta (30) de octubre del 2022, fecha que corresponde al cierre de la etapa 2 del PROYECTO, es decir, la etapa final.

- 4.2 El presente Convenio podrá resolverse por escrito:
- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
 - b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
 - c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las partes de las obligaciones y responsabilidades contractuales generadas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1 "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:
- a. Brindar información de importancia que contribuya a la implementación de Piura Innovadora.
 - b. Apoyar en la convocatoria e involucramiento de las organizaciones de la sociedad civil y población en general en las actividades de Piura Innovadora.
 - c. Apoyar en la difusión de Piura Innovadora entre las diversas organizaciones de la sociedad civil y población en general.





- d. Participar en las capacitaciones, talleres, reuniones, entre otras actividades que se llevarán a cabo durante todo el proyecto.
- e. Brindar facilidades y agilizar los trámites administrativos y legales que les competen relacionados a la ejecución de EL PROYECTO.
- f. Brindar acompañamiento en la implementación de los proyectos priorizados de la etapa 2 del PROYECTO.
- g. Según disponibilidad presupuestal, destinar recursos para escalar o implementar al menos un (1) proyecto contemplado en el Plan de Desarrollo del Ecosistema (PDE) de Piura Innovadora.
- h. Apoyar en otros requerimientos que se presenten durante EL PROYECTO y que puedan ser atendidos por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA UDEP

6.1 "UDEP" se compromete a:

- a. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO, detallados en el informe final de la primera etapa del PROYECTO.
- b. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del PROYECTO y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
- c. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
- d. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO que impactan directamente a la provincia de Piura y su población.
- e. Brindar asesoramiento a LA MUNICIPALIDAD para el diseño y desarrollo de proyectos de inversión pública relacionados al Plan de Desarrollo del Ecosistema (PDE) de la estrategia Piura Innovadora.
- f. Apoyar en la capacitación en temas referentes a las áreas de especialización inteligente contenidas en el Plan de Desarrollo del Ecosistema (PDE) de la región Piura
- g. Garantizar la participación de LA MUNICIPALIDAD en las distintas actividades del PROYECTO.
- h. Garantizar la inclusión del logotipo de LA MUNICIPALIDAD durante la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

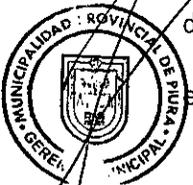
Con la finalidad de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores a los representantes siguientes:

Por "LA MUNICIPALIDAD": Abog. Silvia Patricia Jibaja Espinoza, Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Por la "UDEP": Magister Carlos Alberto Rodrich Portugal, Coordinador General del PROYECTO y Director de Innova UDEP.

Los mencionados coordinadores interinstitucionales son responsables ante sus correspondientes entidades, del cumplimiento del objeto y de los compromisos emanados del presente convenio. Los coordinadores interinstitucionales pueden involucrar, cuando sea necesario, a representantes y/o funcionarios de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, para lo cual pueden conformar equipos técnicos de trabajo.

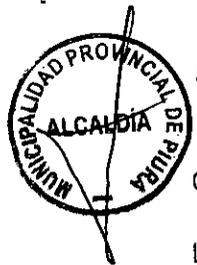
Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1 Las partes acuerdan que todo conocimiento o resultado que genere el PROYECTO y que sea susceptible de ser protegido ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) del Perú, le pertenecerá en un 100% a la UDEP. El registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará conforme a las Políticas de Propiedad Intelectual de la UDEP.



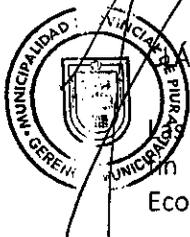
8.2 LAS PARTES se comprometen a suscribir todos los documentos que sean necesarios para realizar la solicitud o registro ante el INDECOPI, a nombre del titular la UDEP.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que sea de carácter público o sea requerida por alguna autoridad con facultades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN

LAS PARTES se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del PROYECTO, con el fin de que se implementen las estrategias y proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo del Ecosistema (PDE) de la región Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

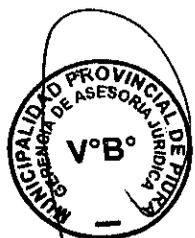
En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPLIANCE

LAS PARTES se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deban realizar en virtud del presente contrato.

En especial, LA MUNICIPALIDAD declara conocer que la UDEP está implementando un modelo de prevención de delitos según lo dispone el artículo 17° de la Ley N° 30424, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

A mayor abundamiento, se obligan LAS PARTES a no realizar alguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a las





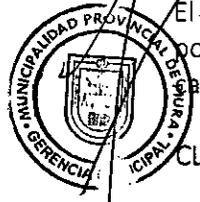
obligaciones de supervisión, vigilancia y control que la Ley N° 30424 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

Del mismo modo, LA MUNICIPALIDAD declara que han diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, LAS PARTES se obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la otra de LAS PARTES, sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad administrativa para la otra de LAS PARTES.



En caso de que alguna de LAS PARTES tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la otra de LAS PARTES en su responsabilidad administrativa, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a LA PARTE afectada, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

LAS PARTES se comprometen a entregar a la otra de LAS PARTES toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.



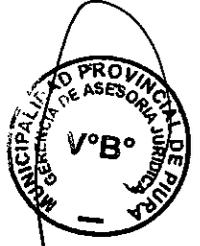
El incumplimiento de los deberes que se imponen a LAS PARTES podrá ser sancionado con censura por escrito comunicada a la administración de la otra de LAS PARTES o terminación del contrato en caso de faltas graves o reiteradas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Las Partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, en un plazo de treinta (30) días siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente convenio. En caso de no llegar a una solución armoniosa, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Piura.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE



El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

18.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

18.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio, mediante comunicación escrita.

18.3 LAS PARTES acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. Ramón Mujica N° 131, Urbanización San Eduardo, Edificio IME, Oficina L32, Piura, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del PROYECTO denominado "Dinamización del Ecosistema Regional de Investigación, Innovación y Emprendimiento de Piura".

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Piura, a los 02 días del mes de noviembre del año 2021.



ANTONIO ABRUÑA PUYOL
Rector
Universidad de Piura

JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura